



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MEGAEQUIPOS S.A.S.
DEMANDADA	ESTRUCACEROS S.A.S
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00288-00
DECISIÓN	Incorpora ordena oficiar.

Mediante providencia del veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), esta Agencia judicial procedió de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso. Sin embargo, en dicha actuación se incurrió en error al momento de enunciar el nombre de la parte demandada y el nombre del establecimiento de comercio.

En consecuencia, y atendiendo a la solicitud elevada por la parte actora, se procede de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., indicando que el nombre correcto del polo pasivo es ESTRUCACEROS S.A.S. con NIT 901.082.671-1 y el nombre correcto del establecimiento de comercio es ESTRUCACEROS S.A.S. con matrícula mercantil N° 635713-02, y no ESTRUCTURACEROS S.A.S, como erradamente se indicó.

De igual forma, de conformidad con la respuesta al oficio dado por la Camara de Comercio de Medellín, se procederá a remitir el oficio mediante el correo electrónico del Despacho Judicial.

Por tanto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia del veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es ESTRUCACEROS S.A.S., con NIT 901.082.671-1 y el nombre correcto del establecimiento de comercio es ESTRUCACEROS S.A.S. con matrícula mercantil N° 635713-02, y no ESTRUCTURACEROS S.A.S, como erradamente se indicó.

SEGUNDO: Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín en dicho sentido y remitir oficio mediante correo judicial.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907fdd16c7e767d690710461aef0e30cfaa2fed595197d8aaf95c156a066f5c2**

Documento generado en 18/10/2022 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>